



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Isla, Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda de SUCESION INTESTADA del finado MARIO URBANO MITCHELL LOZANO, presentada por el Doctor ALEXIS JAVIER ARRIETA PACHECO, apoderado judicial de la señora MARIA DEL SOCORRO PINO SABALZA, en calidad de conyugue supérstite, y MARIO MITCHELL PUENTES, en calidad de hijo del causante, con radicado No. 88001-3184-002-2018-0003000, informándole del correo electrónico del 01 de junio de 2023, proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el cual mediante Oficio No. 0369-23 del 01 de junio de 2023, devuelve de manera digital el cuaderno de segunda instancia del expediente electrónico, que se encontraba en el Superior surtiendo el recurso de apelación de la providencia No. 0169-22 de fecha 11 de mayo de 2022. Así mismo le informo que mediante proveído calendado 24 de mayo de 2023, la Corporación revocó el numeral tercero del Auto No. 0169-22 de fecha 11 de mayo de 2022, proferido por este Despacho, y confirmó en lo demás la decisión apelada. Lo paso al Despacho, sírvase proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

AUTO No. 0208-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, considerando que el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante providencia de fecha 24 de mayo de 2023, revocó el numeral Tercero del Auto No. 0169-22 de fecha 11 de mayo de 2022, proferido por este Juzgado, y en su lugar reconoció como pasivos del haber sucesoral, el Mandamiento de pago No. 20220302000011 de fecha 03 de marzo de 2022, librado contra el señor Mario Urbano Mitchell Lozano, por la División de Recaudo y Cobranzas de la DIAN de San Andrés, y confirmó en lo demás la decisión apelada, con fundamento en lo rituado en el Artículo 329 del C.G.P., el Despacho obedecerá y dará cumplimiento a lo ordenado por el Superior en la providencia calendada 24 de mayo de 2023.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la continuación de la audiencia de inventario y avalúo iniciada el 11 de mayo de 2022, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 501 del C.G.P., se convocará a las partes a la continuación de la audiencia de inventario y avalúo de que trata la referida norma, la cual se llevará a cabo el día 16 de agosto de 2023, a las 9:00 a.m., de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE video conferencia, y previo a la diligencia se les enviará vía correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial en la providencia de fecha 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de Inventario y Avalúos de los bienes a suceder, de que trata el Artículo 501 del C.G.P., el día dieciséis (16) de agosto de 2023, a las 9:00 a.m., la cual se realizará de manera virtual.



TERCERO: Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA**